

2015-09-01-35-P 1361

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS
INFISOLUSA S.A.**

CUANTÍAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes
de Abril de dos mil quince, ante mí **Abogada KARLA
LILIANA TRONCOZO HASING**, Notaria Titular Vi-
gésima Primera del Cantón Guayaquil encargada
mediante acción de personal Número tres MIL
SETECIENTOS VEINTICINCO -UPTH-DOS MIL
QUINCE-MME de la Notaria Trigésima Quinta del
Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la
presente escritura, los señores **MANUEL JACINTO
AGUIRRE BENAVIDES**, quien declara ser ecuatoriano,
domiciliado en esta ciudad, soltero, chofer profesional,
por sus propios derechos; y, **JORGE LEONIDAS FLORES
LIMA**, quien declara ser peruano, domiciliado en esta
ciudad, soltero, estudiante, por sus propios derechos.-
Los comparecientes, persona capaz para contratar, a
quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad, procediendo con
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-

1 tado de esta escritura pública, para su otorgamiento me
2 presentaron la minuta del tenor siguiente:- **"SEÑORA**
3 **NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro
4 de escrituras públicas a su cargo, una de constitución si-
5 multánea de una sociedad anónima y demás convencio-
6 nes, que otorgan: **UNO:** los señores **MANUEL JACINTO**
7 **AGUIRRE BENAVIDES**, quien declara ser ecuatoriano,
8 domiciliado en esta ciudad, soltero, chofer profesional,
9 por sus propios derechos; y, **JORGE LEONIDAS FLORES**
10 **LIMA**, quien declara ser peruano, domiciliado en esta
11 ciudad, soltero, estudiante, por sus propios derechos.- La
12 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones
13 que constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y**
15 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los comparecientes, se-
16 ñores **MANUEL JACINTO AGUIRRE BENAVIDES**, y;
17 **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, por sus propios y per-
18 sonales derechos, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,
19 estado civil y profesión han quedado antes expresados,
20 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
21 anónima **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS**
22 **INFISOLUSA S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
23 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y par-
24 ticipar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado
25 el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma
26 parte integrante del contrato social de la Compañía.-
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**
28 **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA**

1 **S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
2 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
3 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA S.A.**
5 se constituye una Compañía, que se registrará por la Ley de
6 Compañías y por las disposiciones que constan del pre-
7 sente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
8 **SOCIAL:** La compañía se dedicará a la Importación,
9 exportación, compraventa, consignación, comer-
10 cialización, alquiler y mantenimiento de equipos
11 de Sistema de Posicionamiento Global (GPS).- Para
12 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar,
13 exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir
14 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de
15 Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o
16 por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contra-
17 tos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a
18 su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio
20 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
21 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
22 agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
23 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cin-
24 cuenta años, contado a partir de la inscripción de la escri-
25 tura de Constitución de la misma, en el Registro Mercan-
26 til. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Com-
27 pañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
28

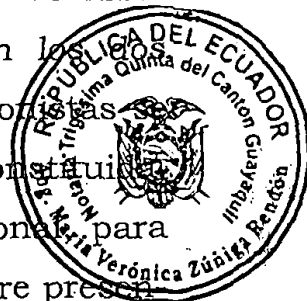


1 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
2 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Esta-
3 tuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
5 Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO,**
6 **SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
7 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará
9 dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en MIL
10 SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas
11 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Es-
12 tados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
13 cero cero uno a la mil seiscientos, inclusive. Los títulos o
14 los certificados provisionales de las acciones estarán auto-
15 rizados con las firmas del Presidente y del Gerente Gene-
16 ral, debiendo contener las declaraciones que determina la
17 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más ac-
18 ciones.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de
19 dos veces al valor del **CAPITAL SUSCRITO.** El **CAPITAL**
20 **SUSCRITO,** que nunca podrá superar al capital autoriza-
21 do, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
22 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
23 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir
24 de la inscripción del respectivo aumento en el Registro
25 Mercantil. El **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye
26 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
27 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordi-
28 narias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.-
3 Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro
4 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General
5 de Accionistas de la Compañía, así como las formas de
6 pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
7 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de pre-
8 ferencia para suscribir acciones en los aumentos de capi-
9 tal suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho
10 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en
11 un título valor denominado Certificado de preferencia, los
12 que serán autorizados con las firmas del Presidente y del
13 Gerente General, debiendo contener las declaraciones de-
14 terminadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento
15 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia
16 sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere to-
17 talmente pagada dará derecho a su propietario a un voto
18 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
19 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en propor-
20 ción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las accio-
21 nes se transfieren de conformidad con las disposiciones
22 legales pertinentes. La Compañía considerará como due-
23 ños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
24 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
25 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de
26 un título de acciones, se observarán las disposiciones le-
27 gales para conferir un nuevo título, en reemplazo del ex-
28 traviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

1 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
2 **REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compa-
3 ñía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
4 administrada por el Directorio cuando se organizare, por
5 el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios,
6 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
7 leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**
8 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
9 **COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía esta-
10 rá a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u
11 operaciones así como en sus asuntos judiciales y extraju-
12 diciales, sin necesidad del concurso de ningún otro fun-
13 cionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o falle-
14 cimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el
15 Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
16 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,
18 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autori-
19 dad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
20 a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se inte-
21 grare, al Presidente, al Gerente General y a los demás fun-
22 cionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**
23 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convoca-
24 toria a los accionistas, para la Junta General, se hará me-
25 diante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Ge-
26 rente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
27 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.
28 El Comisario será convocado especial e individualmente

1 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
2 su inasistencia no será causa de diferimiento de la
3 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
4 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
5 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
7 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
8 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presen-
9 te o representada la totalidad del capital social pagado y
10 los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
11 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos
12 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
13 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dis-
14 puesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
15 los accionistas o sus representantes que concurrieren a
16 ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse le-
18 galmente constituida para deliberar en primera convocato-
19 ria, si no está representada, por los concurrentes a ella,
20 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Ge-
21 nerales se reunirán, en segunda convocatoria, con el nú-
22 mero de accionistas presentes debiendo expresarse así en
23 la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos
24 que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo pre-
25 visto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
26 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
27 deberá formular el Gerente General y firmarla conjunta-
28 mente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-



1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las sesiones de Junta General por
3 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente Gene-
4 ral, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Ge-
5 rente General y el Comisario, no podrán ostentar esta re-
6 presentación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
7 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoria-
8 mente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
10 En la preindicada reunión anual, la Junta deberá conside-
11 rar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos es-
12 pecificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
13 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordi-
14 naria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando
15 así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus
16 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accio-
17 nistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
18 capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
19 General será presidida por el Presidente de la Compañía y,
20 el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de au-
21 sencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la
22 Junta o actuará de Secretario, las personas que los con-
23 currentes designen para desempeñar tales funciones.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones
25 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
26 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las absten-
28 ciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión

1 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
2 sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las
3 Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas mó-
4 viles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
5 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
8 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General
9 y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
10 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime con-
11 veniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáti-
12 cos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
13 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
14 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
15 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u or-
17 denar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
18 en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de
19 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la so-
20 ciedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por
21 la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
22 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autori-
23 zado, la disminución del capital suscrito, la transforma-
24 ción, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de
25 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
26 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto
27 Social, reformas que cumplirán las solemnidades del ar-
28 tículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás



1 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Cono-
2 cer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pa-
3 gado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
4 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos
5 que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
6 aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo
7 de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará
8 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
9 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con
10 sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
11 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,
12 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
13 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y
14 demás organismos administrativos que exija el movimien-
15 to económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
16 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no po-
17 drá incluirse la representación legal, por ser simples ad-
18 ministradores internos; k) Resolver la emisión de partes
19 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización
20 de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
21 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de ad-
22 ministración y fiscalización; m) Conocer y resolver cual-
23 quier punto que le sometan a su consideración el Presi-
24 dente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás
25 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**

26 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**
27 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal
28 i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se

1 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Ac-
2 cionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó
3 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el
4 Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta
5 General elegirá un Vocal Suplente por cada Vocal Principal, por
6 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
7 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía,
8 serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefini-
9 damente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento
10 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado auto-
11 máticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
12 Gerente General convocarán a sesión de Junta General
13 para que ésta proceda a la designación del o de los Voca-
14 les faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se
15 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requie-
16 ran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocato-
17 ria de su Presidente o del Gerente General, con tres días
18 de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, sal-
19 vo que los Directores se encontraren todos presentes y re-
20 nunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de
21 lo cual podrán también acordar reunirse regularmente ca-
22 da cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria
23 la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convoca-
24 torias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los
25 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos
26 serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
27 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en
28 tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los



1 Directores que hubieren registrado expresamente en Ge-
2 rencia General su número de fax y/o de correo electrónico
3 al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios pa-
4 ra todas las sesiones del Directorio. En caso que el Ge-
5 rente General o el Presidente consideren que el Directorio
6 deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secre-
7 tario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por
8 medio de videoconferencia a los Directores su parecer so-
9 bre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
10 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax
11 y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifies-
12 ten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
13 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su
14 firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, de-
15 biendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificacio-
16 nes recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
17 Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio
18 estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en
19 ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se de-
20 signe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
21 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a
22 falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada
23 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de
24 las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válida-
25 mente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso
26 de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el ca-
27 so de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que
28 sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio,

1 re; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
2 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General;
3 c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
4 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
5 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente Gene-
6 ral, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o fa-
7 lleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reem-
8 plazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este
9 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
10 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la admi-
11 nistración activa de los negocios sociales y ejercerá la re-
12 presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
13 de manera individual y sin necesidad del concurso de nin-
14 gún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
15 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar to-
16 dos los contratos, sin más limitación que la establecida
17 por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Pre-
18 sidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los
19 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y
20 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
21 y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Lle-
22 var el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
23 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Accio-
24 nes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
25 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar
26 los informes, balances y más cuentas anuales, que debe-
27 rán ser puestos de inmediato a consideración del Comisa-
28 rio; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios

1 no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo
2 de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
3 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Direc-
4 torio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se
5 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente
6 te y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones
8 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e
9 instruir al respecto a los administradores de la Compañía.
10 b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la ena-
11 jenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Com-
12 pañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
13 de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
14 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en
15 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la
16 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efec-
17 tuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos
18 que sometan a su consideración cualquiera de sus miem-
19 bros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-
20 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
21 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionis-
23 tas o no, serán elegidos por la Junta General, por un pe-
24 ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinida-
25 mente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
27 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta
28 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integra-



1 sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accio-
2 nistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
3 requieran; y, f) Las demás que para el administrador esta-
4 blezcan la Ley de Compañías, la Junta General
5 presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimen-
6 to o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
7 deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía;
8 en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General de
9 signe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Ac-
11 cionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
12 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejer-
13 cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
14 serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

15 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se for-
17 mará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las uti-
18 lidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
19 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
22 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
23 económico respectivo y, después de practicadas las de-
24 ducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
25 de las reservas especiales y otras que correspondieren o
26 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de uti-
27 lidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
28 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas



1 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
2 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá
4 en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
5 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
6 liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
7 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o
8 quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
10 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**

11 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de
12 modo expreso que han suscrito un total de
13 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e in-
14 divisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
15 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO
16 con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
18 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento
19 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
20 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:

21 **DOS.UNO.** El señor **MANUEL JACINTO AGUIRRE**
22 **BENAVIDES** declara que ha suscrito **cuatrocientas ac-**
23 **ciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
24 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, ha-
25 biendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una
26 de ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares
27 de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante
28 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, deposi-



1 tada en una entidad bancaria de esta ciudad; **DOS.DOS.**
2 El señor **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, declara que
3 ha suscrito **cuatrocientas acción** ordinaria, nominada a
4 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
6 la misma, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares
7 de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante
8 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, deposti-
9 tada en una entidad bancaria de esta ciudad.- **DOS.DOS.**
10 Los accionistas fundadores, señores **MANUEL JACINTO**
11 **AGUIRRE BENAVIDES, JORGE LEONIDAS FLORES**
12 **LIMA**, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramen-
13 to, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos
14 del capital suscrito por ellos para la constitución de
15 **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA S.A.**,
16 acreditando por ende la correcta integración del capital
17 según lo declarado en el apartado **DOS.UNO.** que ante-
18 cedan, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta es-
19 critura entregan los valores que aportan en pago de las
20 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
21 juramento, que depositarán los referidos valores en una
22 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
23 constitución de la Compañía, y que presentarán el perti-
24 nente balance inicial que así lo refleje a la Superintenden-
25 cia de Compañías y Valores junto con los demás docu-
26 mentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
27 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas funda-
28 dores, en forma unánime acuerdan y aceptan designar

1 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor
2 **MANUEL JACINTO AGUIRRE BENAVIDES**, por el plazo y
3 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
4 cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjunta-
5 mente con esta escritura se presentarán los pertinentes
6 nombramientos para su inscripción y registro en el Regis-
7 tro Mercantil de Guayaquil, y; en forma unánime acuer-
8 dan y aceptan designar como **PRESIDENTE** de la Compa-
9 ñía al señor **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, por el
10 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
11 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
12 conjuntamente con esta escritura se presentarán los per-
13 tinentes nombramientos para su inscripción y registro en
14 el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
15 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
16 personalmente el Gerente General designado según la
17 Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa a
18 la Notaria que ha autorizado esta escritura al abogado
19 Carlos Palacios Veliz, para que, cualquiera de ellos ac-
20 tuando en forma individual, o la persona que al efecto de-
21 leguen, efectúen todos los trámites necesarios para obte-
22 ner la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
23 entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de
24 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí
25 contenido y los nombramientos de los representantes lega-
26 les, inscripción de la Compañía en el Registro Único de
27 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
28 tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor No-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 08:47 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692133
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923028690 GARCIA BARBERY LISSETTE YESENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.01 ✓	SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, COMO DETECCIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.02	OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09 ✓	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/05/2015 08:47 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

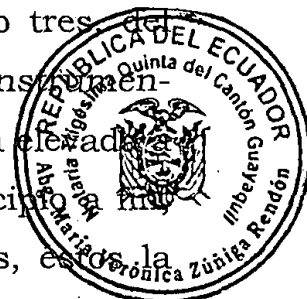
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/04/2015 8.46 AM



1 tario, las demás formalidades de estilo, para la plena vali-
2 dez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.-
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Carlos Palacios
4 Veliz, abogado con matrícula cinco cero cuatro tres, del
5 Colegio de Abogados, la misma que en un solo instrumento
6 to, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a
7 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin
8 por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos la
9 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y fir-
10 man en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



11
12
13
14 *Manuel Jacinto Aguirre B.*

15 **MANUEL JACINTO AGUIRRE BENAVIDES**

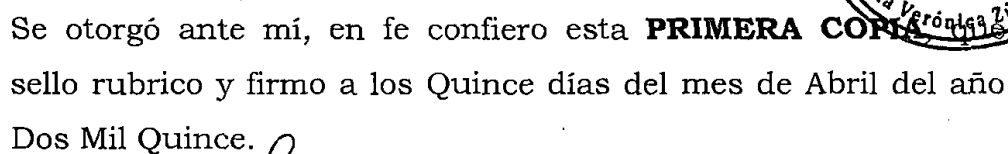
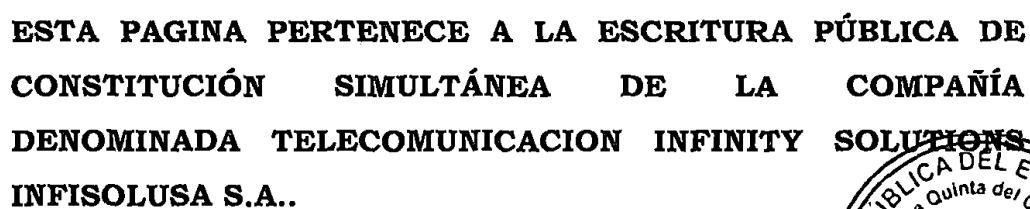
16 **C.C.: 092024909-1**

17
18

19
20 **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**

21 **PASAPORTE: C344463**

22
23
24 *Karla Troncozo Hasing*
25 **Ab. Karla Troncozo Hasing**
26 Notario Vigésima Primera del Cantón Guayaquil
27 Encargada Mediante Acción de Personal No. 3725-UPTH-2015-MME de La
28 Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.431

FECHA DE REPERTORIO:05/may/2015

HORA DE REPERTORIO:12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA S.A.**, de fojas 37.490 a 37.520, Registro Mercantil número 1.867. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA S.A.**, a favor de **MANUEL JACINTO AGUIRRE BENAVIDES**, de fojas 16.539 a 16.541, Registro de Nombramientos número 5.549.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA S.A.**, a favor de **JORGE LEONIDAS FLORES LIMA**, de fojas 16.542 a 16.544, Registro de Nombramientos número 5.550.-

ORDEN: RAZNUMORD

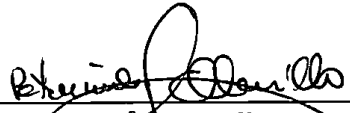
RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Guayaquil, 06 de mayo de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122190



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS INFISOLUSA SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: INFISOLUSA S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: GARZOTA	CIUDADELA: GARZOTA	
CALLE: GUILLERMO DAREJA	NÚMERO: SOLAR 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 25	
CONJUNTO: GARZOTA / 1	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2892922	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maquifrederico@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: JHores101010.2013@gmail.com	
CELULAR: 0939618699	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: MOVIL DE LA GARZOTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL JACINTO AGUIRRE BENAVIDES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920249091			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/MAY/2015 14:31:10

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 17524 - 0
TELECOMUNICACION INFINITY SOLUTIONS
INFISOLUSA S.A. MANUEL AGUIRRE

Expediente: 702381

Razón social: RUC:

--

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULALRIO, NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116
--	-----